

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

8878 RESOLUCION de 3 de marzo de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en el concurso libre, convocado para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, se convocó con fecha 30 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1981), concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la sección de Facultativos que aspiraban a las plazas de la Especialidad

que se citan, el Presidente del mismo ha elevado la correspondiente propuesta a favor del Facultativo que ha superado dicho concurso.

En consecuencia, esta Dirección General aprueba la propuesta formulada según se indica a continuación:

Ciudad Sanitaria «La Fe». Valencia

«Urología» don Juan Fernando Jiménez Cruz, Jefe de Servicio.

Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor». Bilbao (Vizcaya)

«Urología» se declara desierta una plaza de Jefe de Servicio.

La toma de posesión de la plaza adjudicada, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8879 RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de traslados número 1/1982 por méritos para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales, Auxiliar y Subalterno, adscritos a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio siguiente), se transfirieron determinadas competencias en materia de Sanidad a la Junta de Andalucía.

En aplicación del mencionado Real Decreto se adscribieron determinados puestos de trabajo a la citada Junta, respecto de cuatro de los cuales, vacantes en la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, se interesa por la misma su cobertura mediante el oportuno concurso de traslados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2969/1980, de 12 de diciembre.

Vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y la necesidad urgente de cubrir tales vacantes, correspondientes a los Cuerpos Generales, Auxiliar y Subalterno que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

Esta Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales, Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan a la misma Consejería de la Junta de Andalucía en donde figure adscrito el interesado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde están destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme se establece en dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1983, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

Cuarta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Quinta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerarios, suspenso o excedencia voluntaria participen en el presente concurso deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubieran aportado ya— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Sexta.—Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso se les adjudique alguna de las vacantes anunciadas permanecerán en situación de actividad.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obre constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos por sí solo no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del Centro administrativo de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese, cambio de situación y sucesiva toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Localidad y puesto de trabajo	Vacantes	Observaciones
<i>Cuerpo General Auxiliar:</i>		
CA-Cádiz	1	Auxiliar
CO-Córdoba	1	Auxiliar
GR-Granada	1	Auxiliar
<i>Cuerpo General Subalterno:</i>		
GR-Granada	1	Subalterno